



Consejo Ejecutivo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 30 de Diciembre del 2024

RESOLUCION CORRIDA N° 000924-2024-CE-PJ

Referencia: Informe N.° 001074-2024-ACJJ-CL-PP-P-PJ, cursado por el Procurador Público del Poder Judicial.

VISTO:

El Informe N.° 001074-2024-ACJJ-CL-PP-P-PJ, cursado por el Procurador Público del Poder Judicial

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Procurador Público del Poder Judicial remite el Informe N.° 001074-2024-ACJJ-CL-PP-P-PJ, por el cual da cuenta del estado del Expediente N.° 00206-2022-1201-JR-LA-01, seguido por César Orlando González Aguirre contra el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sobre nulidad de resolución administrativa; e informa lo siguiente:

- 1.1 Mediante Resolución N.° 18 de fecha 26 de junio de 2023, se emite la Sentencia N.° 301-2023, por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en la cual se resolvió: «[...] **DECLARO: NULA y sin efecto legal el resolutivo segundo de la Resolución de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Investigación Definitiva N° 1903- 2015 HUÁNUCO, que declaró fundada en parte el recurso administrativo de apelación interpuesto por el magistrado César Orlando González Aguirre contra la Resolución N° 16, de fecha 12 de noviembre de 2019, por haber operado la prescripción del procedimiento sancionador. En consecuencia, ORDENO que la entidad demandada emita nueva resolución declarando la PRESCRIPCIÓN del Procedimiento Administrativo Sancionador recaído en la Investigación Definitiva N° 1903-2015 HUÁNUCO, seguido contra el Magistrado César Orlando González Aguirre; asimismo, la entidad demandada a quien corresponda, ordene suprimir de su hoja de servicios o escalafón la sanción disciplinaria impuesta, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. Declarar INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita: 1.- "se absuelva de los cargos imputados al demandante"; 2.- "se agregue a su récord laboral como Juez el tiempo que dejó de laborar a consecuencia de la ejecución de la sanción impuesta"; y, 3.- "se le reintegre el total de los salarios que dejó de percibir mientras estuvo suspendido del servicio en la ejecución de la sanción [...].»**
- 1.2 Por Resolución N.° 27, de fecha 6 de diciembre del 2023, se emite Sentencia de Vista por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en la cual se resolvió: «[...] **CONFIRMARON: La Sentencia N° 301-2023, contenida en la resolución número 18, de fecha veintiséis de junio del dos mil veintitrés, (...) DECLARO: NULA y sin efecto legal el resolutivo segundo de la Resolución de fecha**





Consejo Ejecutivo

09 de diciembre de 2020 de la Investigación Definitiva N° 1903- 2015 HUÁNUCO, que declaró fundada en parte el recurso administrativo de apelación interpuesto por el Magistrado César Orlando González Aguirre, contra la Resolución N° 16, de fecha 12 de noviembre de 2019, por haber operado la prescripción del procedimiento sancionador. En consecuencia, ORDENO que la entidad demandada emita nueva resolución declarando la PRESCRIPCIÓN del Procedimiento Administrativo Sancionador recaído en la Investigación Definitiva N° 1903-2015 HUÁNUCO, seguido contra el Magistrado César Orlando González Aguirre; asimismo, la entidad demandada a quien corresponda, ordene suprimir de su hoja de servicios o escalafón la sanción disciplinaria impuesta, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. Declarar INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita: 1.- “se absuelva de los cargos imputados al demandante”; 2.- “se agregue a su récord laboral como Juez el tiempo que dejó de laborar a consecuencia de la ejecución de la sanción impuesta”; y, 3.- “se le reintegre el total de los salarios que dejó de percibir mientras estuvo suspendido del servicio en la ejecución de la sanción [...]».

1.3 A través de la Resolución s/n, de fecha 11 de setiembre del 2024, se emite la Casación N.º 04663-2024, por la cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República resuelve: «[...]IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto la entidad demandada, Poder Judicial, mediante escrito de fecha 04 de enero de 2024, contra la sentencia de vista de fecha 04 de diciembre de 2023 [...]».

1.4 En ese contexto, señala que realizado el seguimiento de la causa y de acuerdo a la lectura de las piezas procesales, corresponde indicar que el proceso materia de informe ha obtenido y/o alcanzado la calidad de «COSA JUZGADA».

1.5 Conforme lo expuesto previamente, se debe tener en cuenta que el cumplimiento del mandato judicial ordenado por el juez de la causa, corresponde realizarla de acuerdo a lo prescribe el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

1.6 En consecuencia, indica que se debe cumplir con el mandato judicial, en favor del señor César Orlando González Aguirre, bajo los términos que se indica precedentemente.

Segundo. Que, en virtud de lo requerido por la Resolución N.º 34, de fecha 5 de noviembre de 2024, emitida por el Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, este Órgano de Gobierno en cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estima procedente disponer su cumplimiento en los términos ordenados, en respeto al principio de legalidad y al mandato judicial; previo al requerimiento formal que deberá ser realizado por el órgano jurisdiccional competente.





Consejo Ejecutivo

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1776-2024 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de diciembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero. Cúmplase, en sus propios términos, el mandato judicial contenido en la Resolución N.º 18 de fecha 26 de junio de 2023, que contiene la Sentencia N.º 301-2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en el Expediente N.º 00206-2022-1201-JR-LA-01, seguido por César Orlando González Aguirre; previo al requerimiento formal que deberá ser realizado por el órgano jurisdiccional competente.

Segundo. Notificar la presente resolución a la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER AREVALO VELA
Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

LAMC/eim

